



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°050-2025-GM-MDM/LC

Camisea, 14 de febrero de 2025.

VISTOS:

Resolución de Alcaldía N°46-2023-A-MDM/A, emitido con fecha 09 de febrero de 2023, Que, mediante Informe N°35-2024-YRCH-PROCOMPITE-GDE-MDM/LC, de fecha 21 de agosto del 2024, Informe N°3875-2024-DAL-GDE-MDM/LC, de fecha 26 de agosto de 2024, el Informe N°063-2024-KPGK-OC-MDM/LC, de fecha 17 de octubre del 2024, Informe N°618-2024-JAL-PROCOMPITE-GDE-MDM/LC, de fecha 18 de noviembre del 2024, informe N° 039-2025-OGAJ-MDM-LC/WJA, de fecha 11 de febrero del 2025, y demás actuados.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°27680 y N°30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 4° de la Ley N°29337, concerniente al financiamiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva. Con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252 se creó el Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversiones, derogándose la Ley N°27993, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, estableciéndose en su Sexta Disposición Complementaria Final que, los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley N°29337, son emitidos por el Ministerio de la Producción: debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos. El Ministerio de la Producción realiza el seguimiento y las evaluaciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N°29337;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°047-2022-CM/MDM, de fecha 15 de agosto del 2022 se APROBÓ la aplicación de la Ley 29337, para cofinanciar planes de negocio de las Categorías A, B y C por un monto de S/.12,000,000.00 (Doce millones con 00/100 soles), en conformidad con Ley N°29337 de Apoyo a la Competitividad Productiva y su reglamento vigente aprobado mediante Decreto Supremo N°01-2021 – PRODUCE;

Que, mediante Informe N.º 363-2022-GPP-OPMI-MDM/JPK-LC, de fecha 04 de noviembre del 2022, la OPMI aprobó el informe de priorización de cadenas productivas y otorgo la autorización para la implementación del fondo concursable denominado V CONVOCATORIA PROCOMPITE 2022-II;

Que, según Resolución de Alcaldía N°326-2022-MDM/A, de fecha 28 de noviembre del 2022, se aprobó las bases del fondo concursable denominado V CONVOCATORIA PROCOMPITE 2022-II, para las cadenas productivas de: Arroz, Plátano, Cacao, Apicultores, Aves, Panadería, Vacunos, Peces, Porcinos, Gastronomía, Hospedaje, Artesanía, Transporte Fluvial, Carpintería, Yuca, Cítricos, Patos, Piña, Snack y Forestales, de conformidad con el Artículo 18° del Decreto Supremo N°01-2021 – PRODUCE;

Que, según Resolución de Alcaldía N°046-2023-CM/MDM, de fecha 09 de febrero del 2023, se APROBO la relación de planes de negocio ganadores del fondo concursable denominado V CONVOCATORIA PROCOMPITE 2022-II, por un monto total de cofinanciamiento de S/ 5,876,608.00 (Cinco millones ochocientos setenta y seis mil seiscientos ocho con 00/100 soles), para las Categorías A, B y C; dentro de los cuales se adjudica como ganador al plan de negocio denominado MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE CARNE DE GALLINA EN LA ASOCIACION AGROPECUARIO FRANCISCO OTTO, EN EL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA LA CONVENCION REGION CUSCO de categoría A, por un monto de inversión total de S/ 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles, de los cuales S/ 160,000.00 (Ciento sesenta con 00/100 soles corresponde al monto cofinanciado por la Municipalidad Distrital de Megantoni, y S/ 40,000.00 (Cuarenta mil soles con 00/100 soles) corresponde a la contrapartida de la AEO.

Que, mediante Acta de Acuerdos de Cofinanciamiento N°019-2023-MDM, de fecha 24 de Febrero del 2023, se suscribieron los acuerdos de cofinanciamiento entre la Municipalidad de Municipalidad Distrital de Megantoni y el AEO beneficiario con el objetivo de establecer las obligaciones durante la ejecución y operación





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

del plan de negocio relacionado con las metas, propósito y uso de bienes y servicios para el que fueron solicitados, así como las responsabilidades, las acciones legales que corresponde y otros en el marco del cumplimiento al Artículo 28 del Reglamento vigente de Ley Nro. 29337.

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG - Normas que Regulan la ejecución de obras públicas por Administración Directa, establece en el art. 1º, inciso 11 que *"Concluida la obra, la entidad designará una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma comisión revisará la memoria descriptiva elaborada por el ingeniero residente y/o inspector de la obra, que servirá de base de tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la entidad, de ser el caso";*

Que, el Artículo 30º del reglamento vigente de Ley N°29337, establece que *"Una vez concluido el periodo de ejecución y operación del Plan de Negocio según lo dispuesto en el presente reglamento, la GDE del Gobierno Regional o Local designa personal y/o contrata un Operador Privado para realizar la liquidación, la cual consiste en, un conjunto de acciones conducentes a la formulación del expediente de liquidación sobre las inversiones realizadas en el Plan de Negocio con la finalidad de determinar el costo real de la ejecución en el cumplimiento de metas físicas, financieras y de actividades productivas y/o de gestión; (...) La liquidación se regirá por lo establecido en la normatividad de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la Contraloría General de la República y normatividad vigente que resulte aplicable, complementariamente, se regirá por las disposiciones internas en materia de liquidación de cada Entidad"*

Que, De acuerdo al artículo 4º de la Ley N°29337, modificado por el artículo 3 de la Ley N°31502 señala respecto al FINANCIAMIENTO DE LAS INICIATIVAS DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA, indica que *"Los gobiernos regionales destinan no menos del 5% y de manera facultativa, los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta un quince por ciento (15%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias".* Por otra parte, indica que, *"El Ministerio de Económica y Finanzas, pone a disposición de los gobiernos regionales y locales mecanismos que facilitan la ejecución de los recursos públicos correspondiente a un ejercicio presupuestal anual, siempre que hayan considerado recursos de gasto destinados a proyectos para las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva"*.

El numeral 7.1, del artículo 7 del Reglamento de la Ley N°29337, en adelante (El Reglamento), aprobado por Decreto Supremo N°001-2021-PRODUCE, señala que: *"Previamente a la Autorización de PROCOMPITE, mediante Acuerdo de Consejo Regional o de Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Local, según sea el caso, determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de los Planes de Negocio que, a su amparo, se presenten. Dicho importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias, y en cumplimiento de la normativa vigente."* 7.2 (...)

El artículo 30º numeral 30.1 del Reglamento, establece respecto a la Liquidación del Plan de Negocio, lo siguiente:

- 30.1** *Una vez concluido el período de ejecución y operación del Plan de Negocio según lo dispuesto en el presente reglamento, la GDE del Gobierno Regional o Local designa personal y/o contrata un Operador Privado para realizar la liquidación, la cual consiste en, un conjunto de acciones conducentes a la formulación del expediente de liquidación sobre las inversiones realizadas en el Plan de Negocio con la finalidad de determinar el costo real de la ejecución en el cumplimiento de metas físicas, financieras y de actividades productivas y/o de gestión.*
- 30.2** *El expediente de liquidación es aprobado mediante acto resolutivo según la estructura de cada Gobierno Regional o Local. La liquidación se regirá por lo establecido en la normatividad de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la Contraloría General de la República y normatividad vigente que resulte aplicable, complementariamente, se regirá por las disposiciones internas en materia de liquidación de cada Entidad.*
- 30.3** *La GDE, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contado desde la expedición del acto resolutivo de Liquidación del Plan de Negocio, realiza el registro en el SIPROCOMPITE.*

Que, De acuerdo al flujograma de la fase de ejecución, de la Directiva General N°001 - 2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE - Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales, señala sobre el procedimiento de Liquidación y Transferencia Definitiva.



¡MANTENEMOS EL GRAN CAMBIO!

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, En ese entender, cabe resaltar que la Liquidación Técnica es ejecutado por la Gerencia de Desarrollo Económico y **aprobado por el Evaluador de Liquidación Técnica** mediante el **Informe N°35-2024-YRCH-PROCOMPITE-GDE-MDM/LC**, a fojas (516), y a su vez **aprobado por la Unidad de Contabilidad** a través del **Informe N°708-2024-JLTA-OC-OGA-MDM/LC**, a fojas (531), el gasto total del plan de negocio denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE CARNE DE GALLINA EN LA ASOCIACION AGROPECUARIO FRANCISCO OTTO, EN EL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA LA CONVENCION REGION CUSCO"**, con Código Único N°2574874.



Que, En relación al proceso de **Liquidación Financiera** del Plan de Negocio denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE CARNE DE GALLINA EN LA ASOCIACION AGROPECUARIO FRANCISCO OTTO, EN EL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA LA CONVENCION REGION CUSCO"**, con Código Único N°2574874, el Conciliador Financiero de la Unidad de Contabilidad, BACH. KAREN PAMELA GONZALES KATEGARI, mediante el **Informe N°063-2024-KPGK-OC-MDM/LC**, a fojas (530) remite el Resumen de Conciliación Contable N°023-2024 a fojas (528).

Que, De la revisión de los antecedentes descritos, se aprecia que el procedimiento de la Liquidación Técnica Financiera, se encuentra debidamente sustentado por los informes técnicos presentados por el liquidador Técnico, Liquidador Financiero, Conciliador Financiero, Unidad de Contabilidad (unidades orgánicas); las mismas que otorgaron su conformidad al trámite pertinente a fin de que se formalice a través del acto resolutivo., con la finalidad de finalizar los cierres del PROCOMPITE.



Que, mediante Informe N°239-2023-RSCO-GPDN-GDE-MDM/LC, de fecha 13 de Octubre del 2023, el Gestor de Plan de Negocio, remite al área correspondiente el informe final de ejecución del Plan de Negocio denominado MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE CARNE DE GALLINA EN LA ASOCIACION AGROPECUARIO FRANCISCO OTTO, EN EL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA LA CONVENCION REGION CUSCO, identificado con Código Único N°2574874, el cual indica que se ha cumplido con la ejecución de todas las metas físicas y económicas programadas en el plan de negocio, asimismo solicita la designación de los responsables de realizar la liquidación técnica y financiera;



Que, mediante la modalidad de Operadores Privados, se realizó la prestación de servicios de la liquidación técnica financiera, adjudicado a la empresa FUNDO LA DONCELLA SERVICIOS Y BIENES E.I.R.L, con RUC N°20602991599 a través de la Orden de Servicio N°1538-2024, de fecha 03 de Junio del 2024, donde según los términos de referencia del servicio, se menciona las actividades para realizar la liquidación técnica financiera del Plan de Negocio denominado "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE CARNE DE GALLINA EN LA ASOCIACION AGROPECUARIO FRANCISCO OTTO, EN EL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA LA CONVENCION REGION CUSCO", identificado con Código Único N°2574874, asimismo hace la entrega del informe final de ejecución el cual contiene la documentación necesaria para los fines.

Que, mediante Acta de Conciliación Contable de Liquidación Financiera de fecha 30 de junio del 2024, se determina el costo del plan de negocio denominado "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE CARNE DE GALLINA EN LA ASOCIACION AGROPECUARIO FRANCISCO OTTO, EN EL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA LA CONVENCION REGION CUSCO." por un monto total de S/ 159,996.40 (Ciento cincuenta y nueve mil novecientos noventa y seis con 40/100 soles, el mismo que se describe a continuación:

Cuenta Contable	Detalle de gastos	Especifica de gasto	Importe (S/)	Subtotal
Correlativo Meta: 2023 (0414) –				
Fuente de Financiamiento: CANON, SOBRE CANON Y REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES				
1503.0503	EQUIPO DE USO AGRICOLA Y PESQUERO	2.6.3.2.5.2	658.00	658.00
1503.0503	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	2.6.3.2.9.99	8,640.00	132,328.00
1505.0302	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	2.6.8.1.4.2	93,758.40	3,000.00
1505.0303	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	2.6.8.1.4.3	56,940.00	24,600.00
Total, costo financiero de ejecución del plan de negocio			159,996.40	159,996.40

Que, mediante Informe N°035-2024-YRCH-PROCOMPITE-GDE-MDM/LC, de fecha 21 de agosto del 2024, se aprueba la liquidación técnica financiera del Plan de Negocio denominado "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE CARNE DE GALLINA EN LA ASOCIACION AGROPECUARIO FRANCISCO OTTO, EN EL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA LA CONVENCION REGION CUSCO", identificado con Código Único N°2574874, el cual se resume de acuerdo al detalle siguiente;



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Conciliación Financiera de Ejecución del Plan de Negocio

Sección funcional / Cuenta	Detalle de gastos	Específico de gasto	Importe (S/)	Subtotal
Correlativo Meta:	0405-2023			
Fuente de Financiamiento:	: Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones			
1503	Vehículos, Maquinarias y Otros			S/ 9,298.00
1503.05	Maquinarias, Equipo, Mobiliario Y Otros			
1503.0503	Equipo De Uso Agrícola Y Pesquero	2.6.3 2.5 2	S/ 658.00	
1503.0503	Maquinarias, Equipos Y Mobiliarios De Otras Instalaciones	2.6.3 2.9 99	S/ 8,640.00	
1505	Estudios y Proyectos			S/ 150,698.40
1505.03	Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros			
1505.0302	Gastos por la Compra de Bienes	2.6.8.1.4.2	S/ 93,758.40	
1505.0303	Gastos por la Contratación de Servicios	2.6.8.1.4.3	S/ 56,940.00	
Total, costo financiero de ejecución del plan de negocio				S/ 159,996.40

Acta de Conciliación Contable de Liquidación Financiera

Resumen costo financiero de ejecución del plan de negocio			
Detalle del gasto	Presupuestado según plan de negocio	Total de gasto ejecutado	% ejecutado
01 inversión Fija	S/ 118,324.00	S/ 97,608.40	82.49%
01.01. Inversión Fija Tangible	S/ 112,324.00	S/ 91,608.40	81.56%
01.01.01. Terrenos y Obras Civiles	S/ 88,340.00	S/ 65,434.40	74.07%
CONSTRUCCION DE GALPON AVICOLA 5X8 MT	S/ 88,340.00	S/ 65,434.40	74.07%
01.01.02. Equipos	S/ 13,984.00	S/ 9,854.00	70.47%
CERCO DE CRIA DE POLLOS BB D=5 X 0,50 M (NORDEX)	S/ 720.00	S/ 1,560.00	216.67%
COMEDEROS TIPO TOLVA PARA AVES DE 15 KG	S/ 1,320.00	S/ 648.00	49.09%
BEBEDERO DE TOLVA 5 LTS	S/ 1,200.00	S/ 372.00	31.00%
CAMPANA CALEFACTOR PARA 500 POLLOS MAGERA DE 5 MTS Y VALVULA	S/ 3,600.00	S/ 1,440.00	40.00%
MOCHILA MANUAL DE 20 LT	S/ 544.00	S/ 658.00	120.96%
COMEDERO TIPO CHAROLA CIRCULAR DE PLASTICO PARA POLLOS BB	S/ 960.00	S/ 456.00	47.50%
ARPILLERA COLOR BLANCO (ROLLO DE 100 X 2 M)	S/ 4,200.00	S/ 2,200.00	52.38%
BEBEDERO DE PLASTICO PARA POLLOS BB, DE CAPACIDAD 01 GALON DE POLIETILENO DE ALTA	S/ 1,440.00	S/ 2,520.00	175.00%
01.01.03. Muebles y Enseres	S/ 10,000.00	S/ 16,320.00	163.20%
POLLO (POLLO) - CAJA DE 500 POLLOS 2 CAMPAÑAS	S/ 10,000.00	S/ 16,320.00	163.20%
01.02. Inversión Fija Intangible	S/ 6,000.00	S/ 6,000.00	100.00%
ASISTENCIA TECNICA	S/ 6,000.00	S/ 6,000.00	100.00%
02 capital de Trabajo	19,676.00	S/ 30,048.00	152.71%
02.01. Materiales e Insumos	19,676.00	S/ 30,048.00	152.71%
CAPITAL DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO DE AVES	18,336.00	S/ 24,600.00	134.16%
KIT DE MEDICAMENTOS	1,340.00	S/ 5,448.00	406.57%
03 gastos Generales de Inversión	S/ 11,000.00	S/ 32,340.00	294.00%
04 gastos de Supervisión	S/ 11,000.00	S/ 0.00	0.00%
Total, costo financiero de ejecución del plan de negocio	S/ 160,000.00	S/ 159,996.40	99.998%

Detalle	Importe	Observación
Total, costo financiero de ejecución del plan de negocio	S/ 159,996.40	
(-) Sub total Materiales sobrantes o bienes adquiridos	0.00	No cuenta con saldo de materiales, ni transferencias de materiales recibidas y/o entregadas
Materiales valorizados internados en almacén	0.00	
Materiales transferidos valorizados	0.00	
Bienes adquiridos	0.00	
Costo real del Plan de Negocio	S/ 159,996.40	

Que, mediante el Informe N°039-2025-OGAJ-MDM-LC/WJA, de fecha 11 de febrero del 2025, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica-MDM, **ABOG. WILLIAM JONISLLA ALFARO**, emite OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación de LA LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERO DEL PLAN DE NEGOCIO: “MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE CARNE DE GALLINA EN LA ASOCIACION AGROPECUARIO FRANCISCO OTTO, EN EL DISTRITO



LABORAR POR EL GRAN CAMBIO!

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
DE MEGANTONI, PROVINCIA LA CONVENCION REGION CUSCO", con Código Único N°2574874, ejecutado por Administración Directa, por un monto de inversión total de S/200,000.00 soles, de los cuales el monto de inversión ejecutado es de S/. 199,996.40 soles, y el monto cofinanciado del GR/GL ejecutado es de S/159,996.40 soles y el monto de contrapartida total del AEO ejecutado corresponde a S/40,000.00 soles, todo ello en cumplimiento a la Directiva General N°0001 – 2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE – Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales y al Reglamento de la Ley N°29337, aprobado por Decreto Supremo N°001-2021-PRODUCE, con el resumen siguiente:



Nombre del plan de negocio		MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE CARNE DE GALLINA EN LA ASOCIACION AGROPECUARIO FRANCISCO OTTO, EN EL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA LA CONVENCION REGION CUSCO	
Código único	2574874		
Fecha de asignación del código único			
Nombre del AEO	ASOCIACION AGROPECUARIA CRIADORES - FRANCISCO OTTO CC.NN. DE SENSA		
Categoría	A		
Resolución de Aprobación N°	R046-2023-A-MDM/LC	Fecha de emisión	09/02/2023
Acuerdo de Cofinanciamiento N°	019-2023-MDM/LC	Fecha de emisión	24/02/2023
Monto total de inversión	S/. 200,000.00		
Cofinanciamiento del GR/GL	S/. 160,000.00		
Contrapartida total del AEO	S/. 40,000.00		
Contrapartida del AEO valorizado	S/. 30,000.00		
Contrapartida en efectivo del AEO	S/. 10,000.00		
Ubicación			
Región	CUSCO		
Departamento	CUSCO		
Provincia	LA CONVENCION		
Distrito	MEGANTONI		
Localidad	COMUNIDAD NATIVA DE SENSA		
Unidad ejecutora	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI		
Modalidad de ejecución	ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA DIRECTA		
Presupuesto total del plan de negocio			
Activo fijo	S/. 142,324.00		
Activo intangible	S/. 6,000.00		
Capital de trabajo	S/. 29,676.00		
Gastos generales	S/. 11,000.00		
Supervisión	S/. 11,000.00		
Total, presupuesto	S/. 200,000.00		
Monto cofinanciado por el GR/GL			
Activo fijo	S/. 112,324.00		
Activo intangible	S/. 6,000.00		
Capital de trabajo	S/. 19,676.00		
Gastos generales	S/. 11,000.00		
Supervisión	S/. 11,000.00		
Total, presupuesto	S/. 160,000.00		
Plazos establecidos según Acuerdo de Cofinanciamiento			
Fecha de inicio de ejecución programado	24/02/2023		
Fecha de término de ejecución programado	23/02/2024		
Plazo de ejecución en días calendario	365		
Ampliaciones de plazo N°01			
Documento que autoriza la ampliación		Fecha de emisión	
Total, de días calendario autorizados			
Plazos establecidos con ampliación autorizada			
Fecha real de inicio de ejecución	01/03/2023		



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Fecha real de término de ejecución	13/10/2023		
Plazo de ejecución en días calendario	226		
Días calendario de retraso o adelanto de ejecución			
Montos ejecutados			
Monto total de inversión ejecutado	S/. 199,996.40		
Cofinanciamiento del GR/GL ejecutado	S/. 159,996.40		
Contrapartida total del AEO ejecutada	S/. 40,000.00		
Metas ejecutadas			
Meta – Año 2023 / Monto (S/)	99.998%	S/. 159,996.40	
Supervisión del plan de negocio			
Inspector/supervisor 1	Ing. Hugo Wilberth, Roman Caballero	Colegiatura N°	42160
Documento de designación		Fecha de emisión	
Inspector/supervisor 2	Ing. Alejandro, Ttacca Quintanilla	Colegiatura N°	184039
Documento de designación		Fecha de emisión	
Residencia del plan de negocio			
Residente 1	Ing. Roger Sacarias, Chura Olivares	Colegiatura N°	207296
Documento de designación	025-1402	Fecha de emisión	23/05/23

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°001-2025-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°043-2025-A-MDM/LC, de fecha 12 de febrero de 2025, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Técnica - Financiera del Plan de Negocio denominado "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE CARNE DE GALLINA EN LA ASOCIACION AGROPECUARIO FRANCISCO OTTO, EN EL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA LA CONVENCION REGION CUSCO", identificado con Código Único N°2574874, ejecutado por Administración Directa, por un monto de inversión total de S/ 199,996.40 (Ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y seis con 40/100 soles), de los cuales S/ 159,996.40 (Ciento cincuenta nueve mil novecientos noventa y seis con 40/100 soles) corresponde al monto cofinanciado ejecutado por la Municipalidad de Distrital de Megantoni, y S/ 40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 soles) corresponde a la contrapartida ejecutada de la AEO.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Económico gestione ante los órganos administrativos correspondientes la transferencia definitiva de los bienes otorgados, asimismo elabore adecuadamente el informe de Cierre, conforme a lo establecido en el reglamento y directiva vigente de la Ley29337.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Oficina de Contabilidad de la MDM para que proceda a realizar el descargo o rebaja contable que corresponda, bajo estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1438, decreto o legislativo del sistema nacional de contabilidad y norma complementarias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico-MDM, gestione ante lo órganos administrativo correspondiente la transferencia definitiva de los bienes otorgados y realice el registro en el SIPROCMPITE.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores públicos que elaboraron, revisaron, otorgaron conformidad y aprobaron LA LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERO DEL PLAN DE NEGOCIO: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE CARNE DE GALLINA EN LA ASOCIACION AGROPECUARIO FRANCISCO OTTO, EN EL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA LA CONVENCION REGION CUSCO", con Código Único N°2574874, quienes en caso no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las leyes,



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

directivas y normas responderán de manera administrativa, civil y penal por daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe>/munimegantoni.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Lic. Ivan R. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL